



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, de concesión de ayudas a los Grupos de Acción Costera para la ejecución de proyectos propios dentro del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención.*

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de ayudas públicas a los Grupos de Acción Costera para la ejecución de proyectos propios dentro del Eje 4 del FEP para el ejercicio 2015, resultan los siguientes:

#### Hechos

*Primero.*—Mediante Resolución de 31 de diciembre de 2014 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de ayudas para los Grupos de Acción Costera, para la ejecución de proyectos propios dentro del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca.

*Segundo.*—Previa tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente con fecha 12 de marzo de 2015, no siendo necesario proceder a la valoración de las solicitudes por resultar suficiente el crédito consignado para atender a la totalidad de las mismas.

*Tercero.*—No ha sido necesario realizar el trámite de audiencia a los interesados.

*Cuarto.*—Para la concesión de las presentes ayudas, se establece un crédito presupuestario de 18.000,00 €, con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-783.020, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2015 (N.º Código del Proyecto: 2015/000137).

*Quinto.*—Las entidades beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable ante la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

*Sexto.*—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha 9 de abril de 2015, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Le es de aplicación lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Disponer el gasto y conceder subvenciones por importe total de diecisiete mil setecientos veintidós con ochenta y un céntimos (17.722,81) euros a los beneficiarios que figuran en el anexo I, y por los importes individualizados que se establecen en éste, en el marco del eje 4 del FEP, con cargo al concepto 19.06.712D.783.020. Código PEP:



2015/000137. Convocatoria TESEO: GAC 2015 PROY.PRO. Documento contable A: 1900000559, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2015.

Las presentes subvenciones se conceden en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (Reglamento (CE) n.º 1198/2006), conforme al siguiente cuadro de cofinanciación:

Cofinanciación del FEP	Cofinanciación autonómica	Cofinanciación estatal
75,00%	12,50%	12,50%

*Segundo.*—En cuanto a la justificación, se establece el 1 de julio de 2015 como fecha límite para aportar la documentación necesaria.

Se deberá conservar la documentación durante 3 años posteriores al cierre del Programa Operativo.

*Tercero.*—El pago de la ayuda se podrá realizar, previa solicitud del mismo por el interesado, según modelo que figura en la convocatoria para 2015, una vez cumplida la finalidad y justificada ésta, por medio del resto de documentos que se indican en el artículo 17 de las bases de las ayudas para los Grupos de Acción Costera, para la ejecución de proyectos propios dentro del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca.

*Cuarto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Quinto.*—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 10 de abril de 2015.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, M.ª Jesús Álvarez González.—Cód. 2015-07027.

## Anexo I

### SUBVENCIONES CONCEDIDAS

N.º expte.	GAC Solicitante	Solicitado	Inversión	Subvencionable	% subv.	Subvención
411.CAST.70032	Consortio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias V-74000415	4.865,00 €	Curso de transformación de algas marinas	4.865,00 €	100	4.865,00 €
411.CAST.70033	Consortio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias V-74000415	1.261,31 €	Plan señalización marca de calidad cofradías del Oriente	1.261,31 €	100	1.261,31 €
411.CAST.70034	Consortio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias V-74000415	1.874,00 €	Visita empresa transformadora algas marinas	1.874,00 €	100	1.874,00 €
411.CAST.50025	Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas G-33884495	2.722,50 €	Ampliación funcionalidades aplicación móvil	2.722,50 €	100	2.722,50 €
411.CAST.50026	Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas G-33884495	7.000,00 €	Curso elaboración de conservas y platos preparados.	7.000,00 €	100	7.000,00 €